

República de Chile  
Ministerio del Medio Ambiente  
AEG/RTR

CONSTITUYE COMITÉ OPERATIVO PARA LA REVISIÓN DE LA NORMA DE CALIDAD PRIMARIA DE AIRE PARA OZONO (O<sub>3</sub>), ESTABLECIDA MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 112/2002, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0111

SANTIAGO, 07 FEB 2024

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 44, 69 y 70 letras n) y x) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 706, de 20 de julio de 2023, que da inicio al proceso de revisión de normas de calidad ambiental que indica; en la Resolución Exenta N° 893, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 706, de 20 de julio de 2023, el Ministerio del Medio Ambiente dio inicio al proceso de revisión de una serie de normas de calidad ambiental, entre ellas, la Norma de Calidad Primaria de Aire para Ozono (O<sub>3</sub>), establecida mediante el Decreto Supremo N° 112, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia ("D.S. N° 112/2002").

2. Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, dispone que: "El Ministro creará y presidirá Comités y Subcomités Operativos que intervengan en la dictación de una determinada norma o de un grupo de normas afines. Cada Comité, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 letra x) de la Ley N° 19.300, estará constituido por representantes de los ministerios, servicios y demás organismos competentes, según el tipo de norma. Tales representantes serán designados por el Ministro, a propuesta de los organismos públicos respectivos".

3. Que, mediante el Oficio Ordinario N° 233486, de 22 de agosto de 2023, el Ministerio del Medio Ambiente solicitó a diferentes órganos de la Administración del Estado, designar representantes para integrar el Comité Operativo para el proceso de revisión de una serie de normas, entre ellas, del D.S. N° 112/2002.

4. Que, las siguientes instituciones dieron respuesta a lo solicitado por el Ministerio del Medio Ambiente, indicando sus representantes para el Comité Operativo del proceso de revisión de la norma señalada: Superintendencia del Medio Ambiente, mediante Oficio N° 2.028, de 29 de agosto de 2023; Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante Oficio N° 25.739, de 08 de septiembre de 2023; Ministerio de Energía, mediante Oficio N° 1.226, de 25 de septiembre de 2023; Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante Oficio N° 2.530, de 05 de octubre de 2023; Ministerio de Salud, mediante Oficio N° 4.174, de 13 de octubre de 2023; y, Ministerio de Agricultura, mediante Oficio N° 1.052, de 25 de octubre de 2023.

5. Que, mediante el Memorándum N° 744/2023, la División de Calidad del Aire solicitó la elaboración de la resolución que constituye al Comité Operativo del proceso de revisión del D.S. N° 112/2002, de conformidad con las respuestas proporcionadas por las instituciones públicas indicadas en el considerando anterior, para lo cual se envió el listado de representantes.

6. Que, el Comité Operativo que se constituirá mediante el presente acto, podrá celebrar sus sesiones de manera remota, a través de medios electrónicos destinados al efecto.

#### RESUELVO:

1. Constitúyase el Comité Operativo para el proceso de revisión de la Norma de Calidad Primaria de Aire para Ozono, establecida mediante el Decreto Supremo N° 112, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, presidido por la Ministra del Medio Ambiente, e integrado, además, por:

- a) Sra. Isabel Leiva, como representante de la Superintendencia del Medio Ambiente, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Bárbara Orellana.
- b) Sr. Jaime Román, como representante del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Andrés Portales.
- c) Sra. Carolina Gómez, como representante del Ministerio de Energía, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Rubén Guzmán.
- d) Sr. Carlos Orellana, como representante del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Marcos Rivera.

- e) Sr. Walter Folch, como representante del Ministerio de Salud, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Orlando Negrón.
- f) Sra. Valeria Zúñiga, como representante del Ministerio de Agricultura, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por la Sra. María José Pizarro.

2. Por medio de este acto, designo como coordinador del proceso de revisión de la Norma de Calidad Primaria de Aire para Ozono, establecida mediante el Decreto Supremo N° 112, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a don Jonás Muñoz Cordero, profesional del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento, por don Emmanuel Mesías, Jefe de la Sección de Normas de la División de Calidad del Aire de este Ministerio.

3. Las sesiones del Comité Operativo se celebrarán en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, o en los lugares o por los medios remotos que este determine, con la debida anticipación, y en las oportunidades en que sea convocado por su Presidenta o por quien le represente.

4. En caso de modificaciones a los representantes referidos precedentemente, las instituciones deberán dar aviso por oficio a la Subsecretaría del Medio Ambiente, sin que se requiera modificar la presente resolución.

5. Póngase la presente resolución en conocimiento de cada una de las instituciones integrantes del Comité Operativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



**MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI**  
**MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**

~~MFO~~ VRB/FDB/BRS/FAC/CTC/EMR/JMC

Distribución:

- Gabinete de la Ministra.
- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire.
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Ministerio de Energía.
- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Agricultura.